



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00419847- -UNC-ME#FP

VISTO

La RD713/22 que deja sin efecto, entre otras la Resolución Decanal 2013/19; y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la RD2198/2019 se crea el Area Personal y Sueldos en la Facultad, siendo menester mantener a una figura a cargo de la misma dado que no ha decrecido el cúmulo, la complejidad y la especificidad de las tareas y funciones a cubrir por el personal de la misma, desde su creación, sino que por el contrario las mismas han ido creciendo.

Que atento a ello correspondería realizar reconocimiento de mayores funciones y disponer el suplemento por mayor responsabilidad, en la medida de las posibilidades presupuestarias y en cumplimiento de lo dispuesto al respecto en el CCT Dto. 366/06.

Que se ha iniciado una Información Sumaria en el Área de Personal y Sueldos atento al retraso existente por lo que se hace necesario contar con una persona que asuma la Dirección del Área.

Que el reconocimiento del ejercicio de mayores funciones y el pago de suplemento por mayor responsabilidad se encuadra en lo dispuesto en los artículos N° 17 y 72 del CCT Dto. 366/06.

Que se ha dado intervención a la Comisión Paritaria de nivel Particular, la que ha prestado su conformidad a este último.

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTICULO 1°: Asignar el ejercicio de mayores funciones a ADRIANA EDITH BUSTOS, Legajo N° 40215, agente de categoría 3, de las tareas que se corresponden a una categoría 3662/1 del Agrupamiento Administrativo (CCT Dto. 366/06), para desempeñarse en la Dirección del Area Personal y Sueldos de la Facultad de Psicología, desde el 1° de diciembre de 2022.

ARTICULO 2°: Disponer se abone a la agente Adriana Bustos el suplemento por mayor responsabilidad previsto en los artículos 68 y 72 del CCT Dto. 366/06, correspondiente al período de desempeño de las mayores funciones, según lo indicado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Imputar el monto total de la presente erogación a
A.0001.075.005.013.11.37.00.00.02.00.1.0.0.0000.1.21.3.4

ARTICULO 4°: Protocolícese, comuníquese y archívese.